

RESOLUCIÓN No. PGE-CNAFYTI-2024-026

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

COORDINACIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Mgs. Carolina Luna, en calidad de Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y de Tecnologías de la Información, de conformidad con la Resolución No.020 de 15 de abril de 2019, reformado mediante Resolución No. 66, publicada en el Registro Oficial Suplemento 567 de 27 de octubre del 2021, la máxima Autoridad de la Institución delegó expresamente la facultad de reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC).

CONSIDERANDO

- Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;
- Que, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República

del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2024 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP-: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;

Que, el tercer inciso del Art. 22 *Ibidem*, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*; es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, los dos últimos párrafos del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP establece la posibilidad de modificar el PAC por asuntos imprevistos, así encontramos: *“Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”* (Énfasis agregado);

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), **406-02 Planificación**, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad*

al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente.” (Énfasis agregado);

- Que, con Resolución No.020 de 15 de abril de 2019, reformado mediante Resolución No. 66, publicada en el Registro Oficial Suplemento 567 de 27 de octubre del 2021, el señor Procurador General del Estado, delegó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y de Tecnologías de la Información, aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus reformas, previo informe favorable de la Coordinación Nacional de Planificación;
- Que, el Plan Anual de Contratación PAC 2024, fue elaborado de acuerdo con el Plan Operativo Anual 2024, proporcionado por la Coordinación Nacional de Planificación, mismo que fue aprobado por el señor Procurador General del Estado mediante memorando Nro. PGE-CNP-2024-0002, de 05 de enero de 2024;
- Que, con Resolución Nro. PGE-CNAFYTI-2024-005 de 12 de enero de 2024, la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información, en cumplimiento a lo que establece el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Procuraduría General del Estado para el ejercicio fiscal 2024;
- Que, mediante formularios Nos. SCP-PGE-DNA-0188 y SCP-PGE-DNA-0189 de 25 de enero de 2024, la Coordinación Nacional de Planificación, certificó que las actividades de provisión de pasajes aéreos nacionales y provisión de pasajes aéreos internacionales constan en el POA vigente;
- Que, con memorando PGE-DNA-2024-0342 de 22 de febrero de 2024, la Directora Nacional Administrativa, Encargada solicitó a la Directora Nacional Financiera, certificar la disponibilidad presupuestaria para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación de una agencia de viajes para la provisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales para la PGE, conforme lo siguiente: por el valor de USD 82.881.18 para pasajes nacionales; y el valor de USD 58.510,62 para pasajes internacionales, incluidos el IVA del Fee de emisión;
- Que, la Jefe de la Unidad Administrativa y de Mantenimiento, con memorando PGE-DNA-UAM-2024-0016 de 29 de febrero de 2024, informó a la Directora Nacional Administrativa, Encargada que las contrataciones de: “Provisión de pasajes aéreos nacionales”, y Provisión de pasajes aéreos internacionales se contemplaron en el PAC inicial los recursos que se contaba para el año 2024; por lo tanto, para iniciar el proceso de contratación la Unidad Administrativa y de Mantenimiento elaboró el estudio de mercado, mediante el cual determinó el valor referencial, mismo que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para los años 2024 y 2025 en los ítems Nos. 530301 “Pasajes al Interior” 530302 “Pasajes al Exterior”, conforme consta en las certificaciones presupuestarias Nos. 203, 204, 205; y, certificaciones plurianuales Nos.

959, 960, 961 de 26 de febrero de 2024, suscritas por la Directora Nacional Financiera. En tal virtud, solicitó la reforma al PAC para que se incremente el valor total de la presente contratación; y a su vez se consoliden las partidas presupuestarias 530301 con la 530302, a fin de de que se construya una sola contratación denominada como “Provisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales”, mediante el procedimiento de Cotización;

Que, mediante memorando No. PGE-DNA-SA-2024-0009 de 01 de marzo de 2024, la Subdirectora Administrativa, remitió a la Directora Nacional Administrativa la matriz de la primera reforma al PAC 2024;

Que, con memorando No. PGE-DNA-2023-0369 de 01 de marzo de 2024, la Directora Nacional Administrativa, solicitó a la Coordinación Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información, la autorización de la primera reforma al Plan Anual de Contrataciones 2024; para el efecto, remitió la matriz y la Resolución respectiva. Dicha matriz fue elaborada de acuerdo con el formato establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; y

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 letra d) de la Resolución No. 020, vigente.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la primera reforma al Plan Anual de Contrataciones de la Procuraduría General del Estado para el Ejercicio Económico 2024 conforme la matriz que se adjunta y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente resolución, en el Sistema Oficial de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec, y solicitar a la Coordinación Institucional la publicación en la página web de la institución.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a 01 de marzo de 2024



Mgs. Carolina Luna Medina
**COORDINADORA NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC 2024

RUC 1760002280001

INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA														INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS										REFORMA PAC										
ENTIDAD	UNIDAD E.JEC	UNIDAD DESCONCENTRADA	PROGRAMA	SUBPROGR.	PROYECTO	ACTIVIDAD	OBRAS	GEOGRÁFICO	REGLÓN	REGLÓN AUXILIAR	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bm, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	C1	C2	C3	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATALOGO ELECTRONICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)	OBJETO CONTRAC.	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR INCREMENTO	PLURIANUAL	VALOR DISMINUCIÓN	TOTAL PAC REFORMA	OBSERVACIONES
590	8999	0000	01	00	000	001	000	1701	530301	000000	001	0000	0000	678110012	SERVICIO	Provisión de pasajes aéreos nacionales	1	UNIDAD	56250	C1			NO NORMALIZADO	NO	MENOR CUANTIA	COMUN	GASTO CORRIENTE	Provisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales	Cotización	6500,64	19802,4		82553,04	Reforma 1 Memorando No. PGE-ONA-UAM-2024-0016 Se cuenta con certificaciones presupuestaria y plurianuales; por lo que, se incrementa valor total de pasajes nacionales, se disminuye valor pasajes internacionales, se consolida partidas presupuestarias 530301 con 530302 y por la sumatoria de las dos partidas se cambia tipo de procedimiento de Menor Cuantía por
590	8999	0000	01	00	000	001	000	1701	530302	000000	001	0000	0000	678110012	SERVICIO	Provisión de pasajes aéreos internacionales	1	UNIDAD	64285,71	C1			NO NORMALIZADO	NO	MENOR CUANTIA	COMUN	GASTO CORRIENTE			1525,00	7441,77	58368,94		

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
ANDREA ELIZABETH ESCOBAR MINO

Car Milla

Revisado por:



Firmado electrónicamente por:
LILIANA ELIZABETH MARQUEZ ORDÓÑEZ

Ab. Liliana Márquez

Autorizado por:



Firmado electrónicamente por:
MARIA CAROLINA LUNA MEDINA